

Señalan por los tales procuradores quitando de este modo
los abusos q. median con enperjuicio de los tales; pedi-
mos justicia y jura por lo necesario & =

Jernando Lopez
Domingo Lopez
Julian
Julian

Auto y Case esta instancia al Ay. to lo mando y firmo
el Sr. Alcalde Mayor p. S. M. de estas villas
& Cebugin en ella a treinta y uno de Julio
de mil ochoc. to. veinte y nueve.

Benedicto

Ante mi:
Antonio Jaquín
Jern Salinas

Notif. En Cebugin dno dia mes y año yo el Escribano
notifiqué el auto anterior a Jern. Lopez Julian
por el Num. de este Juro. en su persona y que
dó entendido. Jern Salinas

Otra # Seguidam. te yo el Escribano hice y qual notif. a Do-
mingo Lopez Julian en su persona. Jern Salinas

Auto y Case el Ayuntamiento de la villa de Cebugin
en el mes de Mayo de mil ochocientos
veinte y nueve. Acordó lo sig. to.
Para dar traslado y amover de lo del Sr. Jern. Salinas
a las veinte y uno de Julio ultimo y tres del cor.
de gracia y cumplir, mandando e el Sr.

